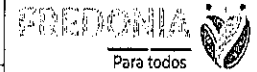




FORMATO  
ACTOS ADMINISTRATIVOS



CÓDIGO  
F-AM-011

VERSIÓN  
00

FECHA  
01/07/2021

Decreto No.

00082

Fecha:

06 DIC 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA, AÑO 2023.”**

El Alcalde Municipal de Fredonia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 14 de 2020 y el Decreto Municipal 082 de 2021 y el Estatuto Tributario Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto Nacional 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, establece los lugares y los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales a nivel nacional, norma que debe ser adaptada para los municipios, según los tributos territoriales, conforme el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

2. Que, conforme los artículos 83, 86, 93, 132, 155, 165 y 177 del Acuerdo 14 de 2020, la Administración de Impuestos Municipales deberá establecer el calendario tributario para presentar y pagar las declaraciones de tributos municipales que se generen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Fredonia - Antioquia.

3. Que, conforme con los artículos 16, 26 y 58 del Decreto Municipal N° 00082 de 21 de diciembre de 2021, que contiene las normas de procedimiento tributario municipal, se establecen otras obligaciones para el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales tributarios más relevantes para el Municipio de Fredonia Antioquia.

Por lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLECER las siguientes fechas para el pago del impuesto predial unificado en la vigencia 2023:

IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO AÑO 2023		
TRIMESTRE	SIN RECARGO	CON REGARGO
Primer	24 de Marzo	31 de Marzo
Segundo	20 de Junio	30 de Junio
Tercero	20 de Septiembre	30 de Septiembre
Cuarto	30 de Noviembre	15 de Diciembre

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FIJAR las siguientes fechas para los pagos del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y tableros, en la vigencia 2023, así:

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2023**



FORMATO  
ACTOS ADMINISTRATIVOS



CÓDIGO  
F-AM-011

VERSIÓN  
00

FECHA  
01/07/2021

MES	SIN RECARGO	CON REGARGO
Enero-Febrero	20 Febrero	28 de Febrero
Marzo	27 de Marzo	29 de Marzo
Abril	20 de Abril	27 de Abril
Mayo	20 de Mayo	29 de Mayo
Junio	20 de Junio	28 de Junio
Julio	20 de Julio	28 de Julio
Agosto	21 de Agosto	29 de Agosto
Septiembre	20 de Septiembre	28 de Septiembre
Octubre	20 de Octubre	28 de Octubre
Noviembre	20 de Noviembre	28 de Noviembre
Diciembre	15 de Diciembre	15 de Diciembre

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER la presentación de la Declaración privada anual del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, el día 31 de marzo de 2023, por el año gravable o base 2022.

**PARÁGRAFO:** El presente artículo se extiende a las Personas Naturales o Jurídicas que realicen actividades total o parcialmente gravadas, de forma ocasional o permanente, siempre y cuando pertenezcan al régimen ordinario de Industria y Comercio.

**ARTICULO CUARTO:** ESTABLECER la Declaración bimestral de retenciones y autorretenciones en la fuente de industria y comercio, a que se refiere el Estatuto de Tributario Municipal, Acuerdo 14 de 2020, según la tabla que a continuación se anexa, dentro de la cual se deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada bimestre, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal.

DECLARACION MENSUAL DE RETENCION Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2022	
ENERO – FEBRERO	MARZO DE 2022 DEL DIA 1 AL DIA 15
MARZO – ABRIL	MAYO DE 2022 DEL DIA 1 AL DIA 15
MAYO – JUNIO	JULIO DE 2022 DEL DIA 1 AL DIA 15
JULIO – AGOSTO	SEPTIEMBRE DE 2022 DEL DIA 1 AL DIA 15
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE DE 2022 DEL DIA 1 AL DIA 15
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	ENERO DE 2023 DEL DIA 1 AL DIA 15

**PARÁGRAFO:** Para el año gravable 2023, los Agentes retenedores y Autorretenedores disponen del formato de la Declaración bimestral de Retención en la Fuente de Industria y Comercio (RETEICA) y (AUTORRETENCIÓN), en la página web de la Alcaldía [www.Fredonia-antioquia.gov.co](http://www.Fredonia-antioquia.gov.co), el cual también podrá ser enviado por correo electrónico en archivo digital y por correo certificado a solicitud, junto con el documento que evidencie el pago correspondiente; no obstante se continúan entregando los formularios manuales de distribución gratuita, prescritos por la Secretaría de Hacienda.



FORMATO  
ACTOS ADMINISTRATIVOS



CÓDIGO  
F-AM-011

VERSIÓN  
00

FECHA  
01/07/2021

Los valores diligenciados en los formularios de las declaraciones o relaciones de impuestos, y en los recibos de pago deberán aproximarse al múltiplo cien (100) más cercano, por exceso o por defecto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Establecer la fecha para las declaraciones de información exógena por medios magnéticos hasta el 7 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO.** Si alguna de las fechas finales para presentar declaración establecidas en el presente calendario coinciden con un día festivo, podrá presentarse la declaración hasta el siguiente día hábil, sin considerarse extemporánea. De ahí en adelante se considerará extemporánea y se deberá pagar las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Municipal.

**PARAGRAFO 1:** El sábado es un día hábil para efectos tributarios dentro del Municipio de Fredonia – Antioquia.

**PARAGRAFO 2:** Los plazos para presentar las declaraciones de retención y autorretención correspondientes a los meses del año 2023 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en el 15 de enero del año de 2024; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los intereses de mora causados por mes o fracción de retardo previstos en el Estatuto de Rentas Municipales, Acuerdo 14 de 2020.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Las declaraciones tributarias de los contribuyentes cuya sede principal opere en Municipio o Distrito diferente de Fredonia, y que sean enviadas por correo certificado, se entenderán presentadas en la fecha de radicación en la oficina de la empresa de correos, o en la fecha que los envíen por correo electrónico.

**ARTÍCULO OCTAVO.** De conformidad con el Estatuto de Rentas Municipales, todas las declaraciones tributarias podrán ser presentada al correo institucional [impuestos@fredonia-antioquia.gov.co](mailto:impuestos@fredonia-antioquia.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO DE JESUS GUZMAN MALDONADO  
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Julio Hernán Atencia F.	ABOGADO CONTRATISTA	
Revisó	Marta Cadavid Aristizábal	TECNICA EN IMPUESTOS	
Aprobó	Iván Montoya Murillo	SECRETARIO DE HACIENDA	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.